

# LA PAZ DE MURCIA



DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO  
Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
En Murcia: 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera, 23  
rs. trimestre, por comisionado, 25.—Ultramar y  
extranjero, 40.

CONDICIONES DE SUSCRICION.  
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-  
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º 6 16  
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS; ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

## ADVERTENCIA.

Rogamos el pago de recibos y cuentas a los que nos adeudan unos y otras, pues no habiendo por acá bolsa, el papel moneda no es negociable, y el que lo tiene no tiene nada, y sin nada no se puede comprar papel, pagar operarios, etc. etc.

## LA PAZ DE MURCIA.

Habiendo determinado el director de LA PAZ que esta no siga cooperando a la enojosa cuestion suscitada por la de universidad, se han devuelto a sus firmantes los escritos que obraban en la redaccion, y desde luego quedan cerradas nuestras columnas, tanto para aquellos como para cualquier otro que se pudiera presentar.

El director de LA PAZ siente mucho que una condescendencia, de amistad solamente, haya producido resultados que le hayan obligado a tomar el acuerdo a que se hace mención en el párrafo que antecede.

Tenemos a la vista la exposicion que la diputacion de Alicante ha elevado al gobierno haciendo ver el afflictivo estado por que atraviesa la hacienda municipal en casi todos los pueblos de aquella provincia, y por consecuencia del mismo el no menos triste de la hacienda provincial, pidiendo en su vista una reforma en la cuestion de arbitrios.

Por la verdad que encierran y la completa aplicacion que tienen para esta provincia, copiamos los siguientes párrafos de dicho documento:

Los obstaculos que se han opuesto a la recaudacion de los impuestos creados despues de la revolucion de Setiembre han proveido, unos, de las clases populares, otros, de las clases acomodadas, y otros de la naturaleza de las bases o reglas fijadas por las nuevas leyes para la dicha recaudacion de aquellos impuestos. Las clases populares, que son las mas numerosas, las que no poseen otro medio de subsistencia que su trabajo diario, se han resistido, se han negado por completo al pago de cuanto se les ha exigido directamente, fuese capitation, impuesto o reparto, y como la resistencia ha sido general, y la naturaleza de los cortos bienes que poseen estas clases se presta tanto al fraude y a la ocultacion, han sido imposibles o ineffectivos cuantos medios coercitivos se han empleado para hacer efectivo dicho pago. Acostumbradas las repetidas clases populares a contribuir indirectamente a los gastos públicos por medio del impuesto de consumos de una manera insensible pero indudablemente mas gravosa, y más de la ilustracion y del espíritu de ahorro que distingue a los obreros de algunos otros países, no comprenden las inmensas ventajas que la contribucion directa les ofrece, ni mucho menos la sagrada obligacion que tiene de contribuir a la conservacion de la sociedad con una pequeña parte de sus utilidades, para que la sociedad les dé en cambio orden, con el orden trabajo, y con el trabajo riqueza. Y nótese, Excmo. señor, que con los nuevos impuestos esas clases eran y son las verdaderas privilegiadas. La capitation escceptuaba no solo a los pobres de solemnidad, sino tambien a todos aquellos que pagaban un pequeño alquiler, el cual se conceptuaba como signo de su pobreza. El impuesto personal, al tomar como base de la contribucion el haber diario de cada vecino, estableció, no obstante, que a las clases cuyos haberes son eventuales, como queda a casi todas, los que viven del trabajo de sus brazos, se les computara tan solo como haber diario para tributar la mitad del que gagan ordinariamente, como jornal, salario u otro análogo; y en el repartimiento general entre los vecinos, establecido por la ley de 23 de febrero de 1870, sin embargo de que se debe girar entre dichos vecinos en razon a los medios o facultades de cada uno, se previene en su art. 2.º, que los jornaleros o braceros,

y en general todos los que viven de un jornal o salario eventual, contribuirán solo en razon de la tercera parte de la suma a que segun costumbre de cada localidad puede alcanzar por término medio su haber durante el año.

Y las clases acomodadas, al ver que necesariamente habian de contribuir con los nuevos impuestos y repartos con tanta mayor cantidad cuanto dejaban de satisfacer o satisfacian en pequeña escala, las clases populares, se han resistido con igual o mayor empeño que estas al pago de los espresados impuestos; a lo que no ha dejado de contribuir tambien la frecuencia con que se han sucedido las disposiciones legales variando las bases para los repartos, lo cual ha redundado en desprestigio del poder y de la autoridad, y ha conservado viva la esperanza de nuevas disposiciones que derogasen las anteriores, con perjuicio solo de los que, animados del deseo del cumplimiento de su deber, habian sido los primeros en satisfacer sus cuotas.

Ahora que está al terminar el curso académico y que algunos alumnos de esta universidad libre acabarán de probar todas las asignaturas que componen el periodo de la licenciatura en derecho; recomendamos a aquellos en cuyo ánimo esté el hacer el ejercicio de licenciado en la central, la academia preparatoria del ilustrado doctor D. Francisco Lastres y Juiz, calle de la Reina, núm. 45. Segun nuestras noticias, el celo hasta extremado que dicho profesor se toma para con sus discipulos, su provechoso y afinado plan de estudio y los especiales conocimientos que en todas las materias de la facultad de derecho poseen el Sr. Lastres son prenda segura del buen éxito del graduando, tanto que aun está por suspender el primero de cuantos alumnos han cursado en su academia.

La Juventud Católica de España ha abierto suscripciones, para todos los que quieran contribuir con dinero, alhajas y obras de arte, con el fin de hacer una ofrenda a nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX en la celebracion del 25.º aniversario de su Pontificado.

En Murcia, segun se nos comunica para que lo hagamos público, los católicos que quieran contribuir a dicha suscripcion, podrán verificarlo en la secretaria de la Juventud Católica, calle del Conde, núm. 4, de 7 a 8 y media de la mañana y de 5 a 7 de la tarde, y en la administracion diocesana establecida en el Palacio Episcopal, de 9 de la mañana a 1 de la tarde.

Los católicos de fuera de Murcia que quieran cooperar a dicho objeto podrán enviar sus limosnas, como tambien los señores curas parroquiales puedan contribuir abriendo suscripciones que se entiendan con estas.

El dia 31 de mayo se cierra la suscripcion y el producto sera presentado al Pontífice el dia del aniversario (16 de junio) por una comision de la Juventud Católica de España en representacion de la misma.

Recaudado por Caravaca. . . . . 251 rs.  
Id. por Murcia. . . . . 40

Total. . . . . 291

Esto ha sido al abrir la suscripcion.

Hemos recibido «La Ultima Hora» periódico de noticias de iguales condiciones a «La Correspondencia de España», aunque con mas cantidad y mas clara lectura.

Tambien hemos recibido «El Diluvio» aguacero político-satirico, por Juan Claridades, chubascos que caeran quincenalmente.

Leemos en «La Ultima Hora»:

«El ayuntamiento de Murcia pide se adopte una disposicion que evite los entorpecimientos y perjuicios que ocasiona la realizacion del impuesto de cédulas de empadronamiento, tal como se ha planteado.»

Se ha repartido el cuaderno sexto del Tratado teórico-práctico de Agrimensura y

Arquitectura legal por D. Marcial de la Cámara, y contiene lo siguiente:

De los censos como una modificacion del derecho de propiedad.—Contrato de censo.—Aprovechamiento de aguas.—Parte dispositiva de la legislacion moderna.—Ley de aguas de 3 de agosto de 1866 y ley de 20 de febrero de 1870 sobre construccion de canales y pantanos de riego.—Seccion doctrinal.—Aprovechamientos de aguas para riegos.—Aprovechamiento de las aguas para artefactos.—Instruccion del expediente pidiendo autorizacion para el aprovechamiento de aguas.—En la seccion práctica multitud de modelos de uso frecuente.—Objeto y partes que constituyen la práctica del arte.—Alineaciones.—Ensanche de las poblaciones con la parte legislativa que a esto se refiere.—Colonias agrícolas y poblacion rural.

Por el resumen que antecede y por los que le han precedido podrán formarse una idea nuestros lectores de la importancia y utilidad de una obra que venimos recomendando por las circunstancias dichas.

San curiosos los siguientes datos, que acerca del diario «The Tribune» publica un colega:

«El primer número del «Tribune» se publicó el 1.º de abril de 1841; tiene, pues de existencia ese diario 30 años. Al principio, sus dimensiones eran las de un pliego en folio, y sus empleados, incluso cajistas y redactores, ascendian a veinte; hoy es uno de los mayores periódicos del mundo, y se ocupan en él 500 personas dentro del magnífico edificio, propiedad de la empresa que lo da a luz.

Los gastos de publicacion en la actualidad ascienden a 400.000 reales por semana.

El precio de suscripcion, a pesar de sus grandes dimensiones, es solo de 200 reales al año, suma insignificante en aquel pais, donde un libro pequeño vale 30 reales.

La gran utilidad de ese diario está en sus anuncios, que se pagan de 10 a 20 rs. la línea, segun la página en que se inserten.

Además de la edicion diaria, hace el «Tribune» otra semanal para Europa y el interior de los Estados Unidos, de la cual tira 300.000 ejemplares, costando la suscripcion solo 20 rs. al año; la tarifa de anuncios en esta edicion es de 40 a 100 rs. línea, segun la plana en que se inserten. El número semanal que tenemos a la vista tiene 24 columnas de anuncios, con cerca de 6.000 líneas, que al término medio de 70 rs. línea, hacen 420.000 rs. el número.

Produce, pues, la edicion semanal 6 millones de suscripcion al año, mas 21.840.000 reales de anuncios, que hacen un total anual de 27.840.000 rs.»

El «Boletín oficial» publicará los extractos de las cuentas trimestrales de los establecimientos de beneficencia e instruccion pública.

Igualmente publicará semanalmente nota de los gastos causados en las obras que se hagan por administracion, especificando el pormenor de los jornales, materiales, vendedores, contratistas, sitio de la obra y demás circunstancias.

Esto lo ha dispuesto la comision provincial en conformidad a lo que dispone la ley provincial. Sin embargo es muy probable que por parte del «Boletín» sea letra muerta como lo son los artículos de otras leyes, por no tener el suficiente espacio el periódico oficial para dar cabida a tanto y tanto documento como viene obligado a publicar.

Ha sido agraciado con los honores de jefe de administracion en mérito a sus servicios, el Sr. D. Julian Elias, jefe económico de esta provincia.

D. José Manuel Campoy ha sido destinado en clase de subalterno al gobierno de esta provincia.

El «Boletín oficial» ha reproducido el pliego de condiciones de la subasta del mismo, con la variacion de estar firmado por el Sr. Gobernador, anunciandolo así por una advertencia, lo cual deja sin efecto la variante que notábamos respecto a la

autoridad de quien habian de partir las órdenes de lo que en dicho periódico se publique.

## LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA, periódico de señoras y señoritas.

En el núm. 19 de «La Moda Elegante Ilustrada» que acabamos de recibir, nos ha llamado mucho la atencion un magnífico grabado que representa cinco modelos de trajes de verano para señoras y niñas, todos igualmente nuevos y elegantísimos. Contiene además dicho número hasta 30 dibujos de modas y labores de diferentes clases, y una hoja de bordados, cifras y letras.

En la parte literaria figuran varios artículos y poesias de notable mérito, y las tan celebradas Cartas madrileñas del marqués de Valle Alegre, leidas cada dia con mayor interés en todos los círculos distinguidos de la corte.

En la administracion de nuestro periódico se admiten suscripciones a cualquiera de las cuatro ediciones de tan interesante publicacion.

## GACETILLA.

TEATRO. Se dice que la compañía que actua en Cartagena pasaria a este teatro si aquí se le hiciera un buen abono. Si esto fuera verdad aconsejariamos a los aficionados no dejasen de ayudar para que pudiéramos ver funciones a artistas de tan reconocido mérito, cuyos nombres son conocidos en los primeros teatros de España.

BENEFICIO. Esta noche, y en funcion extraordinaria, tendrá lugar el del primer tenor cómico D. Manuel Gonzalez Iglesias, y del primer bajo D. Marcelino Ortiz.

CONCIERTO. Anoche, después de celebrado, supimos que habia dado uno el Sr. Arcas, en el salon del teatro, al cual casi no acudió nadie. No es de extrañar esto, porque la prensa que regularmente lo sabe todo, y mucho mas tratándose de espectáculos, no tenia noticia de esa funcion, y así es que quedó para cuatro amigos y nada más.

HOSPITAL. Los muertos y heridos que han entrado en este establecimiento en estos últimos dias, son los que siguen:

Dia 16 por la noche, una mujer ahogada, procedente de Alcantarilla; el dia 17, un herido a consecuencia de una pedrada que recibió en la cabeza y le causó la muerte a las veinte horas de su entrada; el dia 18, una herida por otras dos individuos, de la parroquia de Juan; el dia 23, un herido en una riña ocurrida en la plaza mercado.

6. 27, Rue Courcelles.—Paris 25 de julio de 1866.

Señor... Tengo el mayor placer en confirmar que la **Revalenta Arábiga** es un remedio eficaz, sencillo y nunca peligroso para los estreñimientos, por inveterados que sean, y para las diarreas, puesto que tiene la excelente propiedad de regularizar las funciones intestinales. Además en las fiebres hécticas, y sobre todo después del sarampion, he conseguido con su uso un éxito verdaderamente satisfactorio, pudiendo decir que la Revalenta es un poderoso elemento para combatir todas las enfermedades en que las digestiones son irregulares.

DR. STEIN, DE LAS FACULTADES DE LEYDE Y DE LA DE MOSCÚ.

Tenemos tambien iguales certificados de los célebres doctores en medicina Ure, Harvey, Shorland, A. Campbell, de Londres; Chilton, de New-York; Angelstein, de Berlin; Wurzer, de Bonn, como muchos otros certificados de curaciones de todas las clases de la sociedad y de corporaciones religiosas de todos los puntos del globo.

De Roma escriben a la «Gaceta del Mediodia», Marsella, el 21 de julio de 1866.

«La salud del Santo Padre es excelente, en particular desde que, absteniéndose de los remedios con que se pretendia curarlo de los achaques propios de su edad, hace uso de la excelente **Revalenta Arábiga**, la cual ha obrado en su persona maravillosos efectos. Se asegura que Su Santidad consume un plato de ella en cada comida, y que no puede alabar bastante esta deliciosa harina de salud.»

BARRY DU BARRY y Comp., calle de Valverde, núm. 1, Madrid.—En cajas de hoja de lata de 1 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; 24 libras, 300 reales.

Se vende en Murcia, casa de D. Rafael Almazan y Martin.

# CORTES.

## CONGRESO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 22 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Abierta á las dos, se leyó el acta de la anterior.

El Sr. LLOVATERA anunció una interpelacion sobre la conducta seguida con los deportados á las Marianas, á los que al llegar á Filipinas se les ha intimado por las autoridades que si no juran la Constitucion no tendrán pasaporte para la Península.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del Gobierno el anuncio de la interpelacion de S. S.

El Sr. PASCUAL Y CASAS: El sábado esperaba que el señor ministro de la Guerra señalase dia para contestar á mi interpelacion sobre creacion de un batallon franco en Cataluña. No habiendo S. S. señalado dia, lo anuncio de nuevo, reservándome hacer uso de mi derecho si no soy contestado.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

Dióse lectura de varios documentos relativos al despacho ordinario y de los decretos concediendo títulos de Castilla á los Sres. Cottoner, Echagüe y Montemar, cuyas denominaciones ya conocen nuestros lectores.

El señor marqués de SOPRAGA: Como el señor ministro de Hacienda ha anunciado que no se ha hecho alteracion alguna en el presupuesto del ministerio de Estado, yo que lo creo susceptible de algunas alteraciones, ruego al señor ministro se sirva enviar al Congreso el presupuesto de 1870 y 1871.

El Sr. PRESIDENTE: Se podrá en conocimiento del Gobierno.

El Sr. DIAZ QUINTERO: He recibido noticias de Sevilla que tienen relacion con el orden público. Deseo decirlo cuando esté presente el señor ministro de la Gobernacion. Además debo hacer una pregunta al de Gracia y Justicia. Se ha negado sepultura en la provincia de Huelva á una persona por el mero hecho de haber celebrado el matrimonio civil antes del religioso. Deseo, pues, saber si el señor ministro de Gracia y Justicia va á presentar el proyecto de secularizacion de cementerios; porque si no, yo reproduciré el de la legislatura pasada.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel) apoyó una proposicion para que continuase el exámen del estado de las sociedades de crédito por una comision de diputados como la que funcionó en las Constituyentes.

El Congreso la tomó en consideracion y fué aprobada, pasando á las secciones para el nombramiento de la comision inspectora.

El Sr. LOSTAU: Ultimo de vosotros, me levanto hoy indignado ante la conducta criminal de un gobernador que desprecia las leyes y atropella los derechos de reunion y asociacion consignados en la Constitucion del Estado.

Yo pertenezco á una clase tan vilipendiada como desheredada, á quien se le ha negado toda especie de instruccion, y sobre quien pesan todo género de injusticias.

En Barcelona, la libertad de asociacion y reunion ha sido objeto de escarnio. Millares de ciudadanos estaban reunidos legalmente, y apenas iban á abrir sus sesiones, cuando los delegados del gobernador han disuelto la reunion bajo fútiles pretextos. En Cataluña el obrero tiene conciencia de que la actual organizacion hace pesar sobre él todos los deberes, privándole de todos los derechos. Allí, usando de su libertad, han querido asociarse para mitigar sus desgracias. Allí vereis acudir los obreros á sus ateneos para instruirse, y sin embargo, esa reunion de víctimas, que debieran infundir respeto á todos, es disuelta por los agentes del gobernador. Los presos y encarcelados lo han sido sin auto de juez competente: otros muchos han sido desterrados, y no concibo cómo un hombre tan reconocido como el gobernador de Barcelona, haya sido mandado á aquella capital, sobre todo cuando el Sr. Rivero tuvo el buen tacto de separarlo.

Aquí hay diputados que han sido gobernadores de Barcelona como los Sres. Escoriaza, Rios y Portilla y Moncasi; ellos han respetado los derechos individuales y así han sostenido el orden, porque en Barcelona no se turba el orden cuando se respeta por la autoridad el derecho, solo puede turbarse cuando hay gobernadores como el Sr. Igle-

sias y capitanes generales como Zapatero y Gaminde.

Al ir el Sr. Iglesias á Barcelona haciéndose eco de los rumores ridículos sobre proyectos de *La Internacional*, han sido presos tres ciudadanos franceses y encerrados con criminales y despues desterrados; y hemos tenido que pasar por la vergüenza de que en el extranjero vean que en una de las primeras ciudades de España hay gobernadores que no entienden de leyes.

Yo quiero insistir sobre esta cuestion, porque no es cuestion de partido; es cuestion de interés nacional; y tengo un deber grande en ello, porque he visto la hospitalidad que los franceses nos han otorgado; y cuando una orden arbitraria de Thiers ha querido entregar al gobierno español un emigrado, un diputado de la Asamblea reclamó y ese emigrado fué puesto en libertad.

Pero, señores, ¿es posible que se tolere á un individuo, que llamándose delegado del gobierno, ha desconocido lo que manda el Código fundamental?

Hace dos dias fueron presos en Madrid dos ó tres obreros de Cataluña de orden del gobernador; otros muchos han sido tambien presos.

Señores, en Cataluña hace años habia un liberal muy querido de todos, que vivia en Martorell; era Vicente Martí, que se batió contra el golpe de Estado de 1856. Este liberal, á quien el general Prim tenia especial cariño, llegó un dia que un poder arbitrario le tendió una celada, y cerca de la estacion de Martorell lo asesinó. Su hermano, Juan Martí, intentó libertar á su patria; este fué tenido por criminal y hoy está Juan Martí preso en el castillo de Monjuich por el crimen de creer que la libertad iba á ser un hecho, y que cuando no lo sea era lícito resistir á la tiranía provocada por el Sr. Sagasta.

Una mañana de Setiembre de 1869 en Barcelona las tropas ocupaban las calles; sin embargo, el estado de guerra no se habia proclamado, y á las pocas horas se mandó entregar las armas á los nacionales. No habia habido motin, no se habia turbado el orden. ¿Cómo se llama este procedimiento? ¿No es tiránico? ¿No hubo deseo de provocar al pueblo para desarmarle? Gracias pueden dar los españoles al patriotismo de los que despues tomaron las armas, si aun viéndose con fuerzas formidables prefirieron rendirse á suscitar la guerra civil, como hubieran podido suscitara.

En los diferentes pueblos de Barcelona, en Villanueva, por ejemplo, hay una guardia negra pagada y movilizada con el único objeto de provocar conflictos. Allí se han detenido personas por el mismo delito que yo he cometido: todos fuimos amnistiados, pero á los pocos dias los individuos del comité republicano de Villanueva fueron presos de nuevo y uno de ellos ha muerto en la cárcel. Tal es, señores, la situacion, que no impide los excesos de la partida de la porra, y guarda toda su saña para personas inocentes y honradas.

El señor ministro de la GOBERNACION defendió la conducta de las autoridades de Barcelona, declarando que al disolver asociaciones y no permitir ciertas reuniones lo hizo sin faltar á las leyes, porque se trataba de reuniones y asociaciones cuyos propósitos y fines estaban fuera del derecho constitucional.

Por lo demás, era natural que los diputados provinciales de Barcelona pidiesen la destitucion del gobernador, porque se comprende que no les guste una autoridad que vela por el orden y por el cumplimiento de los preceptos legales y por el respeto á lo existente.

Y respecto al estrañamiento de tres franceses, estaba justificada con solo decir que estaban con nombres supuestos corrompiendo á los obreros en nombre de la Internacional y faltando á las leyes del pais en que vivian.

El Sr. GULLON: Pido que se lea el artículo 140 del Reglamento. (Se leyó.)

El Sr. LOSTAU: Debo deshacer un error en que ha incurrido el ministro de la Gobernacion, ó mas bien, en que le ha hecho incurrir el Sr. Maluquer que apuntaba á S. S. Dice S. S. que Martí está acusado de asesinato. Es inexacto: está acusado de haber resistido á la fuerza armada en 1866; falta de que fué ya indultado. En cuanto á la causa á que se ha referido S. S., está probado que el dia de esa muerte del guardia civil, Martí no estaba en Gracia.

Respecto de la expulsion de los franceses, yo creí que S. S. se apoyaría en alguna ley.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. no tiene la palabra para contestar, sino para rectificar.

El Sr. LOSTAU: Pues diré que no solo esos tres franceses eran conocidos, sino que uno era escritor del periódico *la Emancipacion* de Tolosa; el otro, corresponsal de un periódico de Barcelona, y ninguno pertenecía á la *Internacional*.

Señoras, ¡trescientos emisarios corrompiendo la conciencia de los obreros! ¡Qué mal conoce S. S. á los obreros de Cataluña, cuando les cree capaces de rendirse por un puñado oro!

En cuanto á la dureza de mis calificaciones, diré que en todas partes al que atenta á las leyes se le llama criminal.

Se dice que las huelgas de los obreros produce perturbacion. Pero en la Constitucion está el derecho de reunirse pacíficamente; y mientras la reunion sea pacífica, no hay derecho en el gobernador para disolverla.

Un Casino que existia y que habia presentado su reglamento ha sido cerrado, y lo mismo ha sucedido con el Casino carlista, segun puede decir el señor Gomez.

El Sr. PRESIDENTE: Vuelvo á rogar á S. S. que se limite á rectificar.

El Sr. LOSTAU: Deseo hacer constar que las razones alegadas por el señor Sagasta no están fundadas en ninguna ley; que Martí no está preso por asesinato, y que las huelgas no son nuevas en Cataluña, sino que datan de muy antiguo. Pido, pues, al Congreso que examine con imparcialidad la situacion de Barcelona y tome en consideracion mi proposicion.

El Sr. FIGUERAS: El señor ministro de la Gobernacion ha hablado de una persona que ha hecho servicios grandes á la libertad, y debo decir cuál es la causa de su prision, y mostrar que el señor ministro de la Gobernacion se ha equivocado completamente.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo permitir á S. S. que siga en ese terreno.

El Sr. FIGUERAS: Yo me he levantado para dar las explicaciones que prueban que el señor ministro de la Gobernacion ha estado inexacto. Si S. S. me permite hablar, en tres minutos habré probado esa inexactitud.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no tendria inconveniente en que hablase S. S., con tal que no sirviese de precedente...

El Sr. FIGUERAS: No quiero que la mayoría censure al presidente, y renuncio la palabra.

Puesta á votacion la proposicion, no fué tomada en consideracion por 152 votos contra 74.

El señor ministro de la GOBERNACION ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley llamando al servicio de las armas 35.000 hombres del último sorteo.

El Sr. NOCEDAL no apoyó su proposicion sobre los estados de sitio en las provincias Vascongadas y Navarra, por haber manifestado el señor ministro de la Gobernacion que creia que este debate seria mas lato y mas fundamentado luego que el Gobierno llevase á la Cámara los expedientes sobre el asunto, con cuya manifestacion se conformó el señor Nocedal, añadiendo que él no rehusaba el debate y que lo aplazaba, retirando la proposicion.

Se leyó la siguiente proposicion:

«Estando sobre lo mesa el dictámen de la comision de reglamento, que fija los trámites por qué han de pasar las proposiciones que hagan los señores diputados para la reforma de cualquier artículo de la Constitucion, con arreglo al 110 de la misma, pedimos al Congreso se sirva acordar que no se dé curso á ninguna proposicion de esta especie mientras no se haya adoptado la resolucion que el Congreso estime mas conveniente sobre el dictámen presentado por la comision de reglamento.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1871. —Manuel Becerra.—Eduardo Gasset y Artime.—Gaspar Rodriguez.—J. Gallego Diaz.—José Moreno Nieto.—Manuel Henao y Muñoz.—Gil Roger.»

El Sr. BECERRA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Herrera): Puede V. S. usarla, porque hasta que se haya tomado ó no en consideracion, no hay que dar cuenta de otra que se ha presentado en la mesa.

El Sr. FIGUERAS: Yo puedo citar á S. S. un precedente de que otra proposicion de no ha lugar á deliberar, que se presentó en las Cortes Constituyentes, se apoyó antes que

otra de D. Gabriel Rodriguez; y yo reclamo que eso suceda ahora, porque es una grave infraccion del reglamento la sola lectura de la proposicion que acaba de oír la Cámara.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Herrera): Me parece, señor Figueras, que S. S. está equivocado respecto del precedente que cita. Pero si S. S. puede citar mas en detalle para que se busque, yo lo haré consultar, porque la mesa no tiene mas deseo que seguir las prácticas establecidas.

El Sr. FIGUERAS: ¿Me concede V. S. un cuarto de hora con ese objeto?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Herrera): Me es imposible; el Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. FIGUERAS: Pues yo protesto contra eso, que es ilegal y atentatorio de los derechos de los diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Figueras. No tiene V. S. la palabra; la tiene el señor Becerra para apoyar la proposicion.

El Sr. BECERRA: Señores diputados..... (Momentos de confusion.)

El Sr. ELDUAYEN: Pido la palabra para que se lea un artículo del Reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Se leerá cuando acabe el orador.

Muchas voces: Si no ha empezado.

El Sr. ELDUAYEN: En cualquier estado de la discusion hay derecho de pedir que se lea un artículo del Reglamento. Sostengo mi derecho, y pido á V. S. que le respete. Insisto en que se lea el art. 111 del Reglamento.

El Sr. PRESIDENTE (agitando la campanilla): Orden, señor diputado. Se leerá el artículo cuando acabe el orador.

El Sr. ELDUAYEN: Reclamo mi derecho.

El Sr. PRESIDENTE: Llamo á V. S. al orden por primera vez.

El Sr. ELDUAYEN: En Parlamentos moderados, y con Presidentes moderados, se ha sostenido este derecho, y yo siento que hoy S. S. no lo reconozca.»

(Momentos de confusion, en los cuales no se oye la voz del Sr. Becerra que dirige algunas palabras á la Cámara. Algunos señores diputados: A votar, á votar.)

Despues de sentarse el Sr. Becerra, se leyó el art. 111 del Reglamento.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion la proposicion, se pidió por suficiente número de señores diputados que la votacion fuera nominal; y verificada así, resultó tomada por 152 votos contra 17.

Se leyó la siguiente

Proposicion del Sr. Figueras.

«Pedimos á las Cortes se sirvan declarar que no ha lugar á deliberar sobre la anterior proposicion, por anti-constitucional, por contraria al Reglamento y por atentatoria á la sagrada iniciativa del diputado, que es el derecho primordial entre todos nuestros derechos.»

Madrid 22 de Mayo de 1871.—E. Figueras.—B. Abarzuza.—Luis Blanc.—Forasté.—Rafael Serrano.—José C. Sorná.—Aniano Gomez.»

El Sr. GONZALEZ CHERMÁ: Pido que se lea el art. 48 del Reglamento. (Se leyó.)

El Sr. PRESIDENTE: Cualquiera de los autores de la proposicion puede apoyarla. (Momentos de agitacion.)

El Sr. FIGUERAS: Señor presidente, ¿me concede S. S. la palabra?

El Sr. PRESIDENTE: Se la he concedido á S. S.

El Sr. FIGUERAS: Como la mayoría me la niega, y por lo visto aquí hay dos presidencias...

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, su señoría puede usar de su derecho, seguro de que la presidencia le sostendrá en él.

El Sr. FIGUERAS: Deseo saber si mi nombre consta en la votacion que acaba de tener lugar.

El Sr. SECRETARIO (Rios Portilla): No consta el nombre de S. S.

El Sr. FIGUERAS: Como dije cuando se votaba, la razon por que yo no podia tomar parte en la votacion, queria saber si se habia puesto mi nombre en la lista. Sabiendo que no, me basta.

El Sr. SECRETARIO (Rios Portilla): En la votacion no aparece mas que los que han dicho sí ó no.

El Sr. FIGUERAS: Si me hubiera llegado la votacion, no hubiera hecho otra cosa sino protestar contra este acto, que considero el mayor atentado de una mayoría contra una minoría. Para probarlo basta leer el art. 111 del Reglamento: yo pido que se lea. (Se leyó.)

La proposicion que presentais, señores de la mayoría, se refiere indudablemente á una

cuestion reglamentaria, ó es una violacion del Reglamento, ó una reforma del mismo. Si es lo segundo, debe seguir los trámites que el Reglamento ordena, y ser autorizada por las secciones como una proposicion de ley; y si es una violacion del Reglamento, ¿cómo venir á proponerla? ¿Queréis fundar la dinastía de D. Amadeo sobre una ilegalidad flagrante?

¡Ah, señores! Si fuésemos pesimistas, nos alegraríamos de lo que estais haciendo; pero somos patriotas, nos interesamos por este país, y vemos con dolor que no hay para vosotros ningun derecho si se opone á vuestro capricho. Yo no conozco enemigo mas declarado de la dinastía que reina, que vosotros. Con vosotros basta y sobra para que sea derogada bien pronto.

¿De qué se trata? De reformar el Reglamento. ¿Por qué no acomodarnos á las prácticas que el Reglamento prescribe? Pues qué, ¿se ha visto nunca que porque una ley trate de reformarse, deje de estar vigente? ¿No hemos tenido vigente el código penal, no obstante que se trataba de su reforma? No: esto no es razon: la única razon que vosotros podeis alegar en vuestro apoyo, es que el rey no puede discutirse; es decir que habeis creado una legalidad tan débil, que es imposible que sufra el combate de la discusion.

El señor ministro de la GOBERNACION: Imposible, señores, sería darse cuenta de la razon que ha promovido el tumulto que aquí ha tenido lugar, desgraciadamente, esta tarde. Esos tumultos no se explican mas que en aquellos parlamentos en que las minorías se ven imposibilitadas de volver por sus derechos, y aquí no ha pasado nada de particular. (Murmulló.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores: la Cámara acaba de escuchar en silencio á un orador de la oposicion, y debo oír lo mismo al señor ministro.

El señor ministro de la GOBERNACION contestó al Sr. Figueras, negando que el sentimiento público estuviese al lado de las oposiciones, como se demostraba con actos diarios que enseñaban lo contrario. En cuanto á la proposicion del Sr. Becerra, creía que en nada atacaba al Reglamento.

El Sr. FIGUERAS rectificó, insistiendo en que era un golpe de Estado parlamentario la tal proposicion, y en que con ese golpe no conseguiría el Gobierno que las minorías fuesen á un momento de fuerza, consiguiendo solamente la mayoría y el Gobierno dañar la dinastía, cuyo jefe debiera, por el solo hecho de que se hablaba, destituir al Gobierno.

El Sr. BECERRA: Señor presidente, tengo que ser un poco largo, y como falta poco tiempo, yo desisto de hablar hoy y podré hacerlo en un turno acerca de mi proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: En ese caso, el señor Garcia Lopez tiene la palabra.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Estaba, señores, diciendo á mis amigos los señores de enfrente que aquí se sientan, que el señor ministro de la Gobernacion era hecho de encargo para esta mayoría, cuando el señor ministro decía precisamente que nosotros presentábamos proposiciones absurdas contra cierta institucion, mientras el pueblo llenaba de flores el carruaje de D. Amadeo; y entonces se me ocurría que un ministro como el Sr. Sagasta no lo encontrarais en ninguna de las tertias que por España se celebran.

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, suplico á V. S. que se contraiga á la alusion.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Pues bien; yo me admiraba doblemente de que un puñado de hombres que pertenecen á la policia secreta hubiera recibido órdenes para arrojar flores en determinado carruaje, y de que ese hecho se citara aquí; y por eso, y aludiendo á la frase del señor ministro de que el pueblo estaba con ellos, contesté: «luego lo veremos.»

Pero el Sr. Sagasta dice que siempre estamos con amenazas; pero no, esas palabras no son amenazas, porque nosotros no tenemos por qué amenazar. Lo que hay es que se habla de graves acontecimientos, de peligros que amenazan, de sucesos próximos, y digo yo, cuando estos vengas, ya veremos tambien de parte de quén está el pueblo.

Mis palabras se refieren, pues, á esos sucesos que no piensa provocar el partido republicano, y á los cuales no sabe siquiera si cooperará. Nosotros sabemos que hay peligros para el Gobierno, que hay peligros para la dinastía, para la monarquía de D. Amadeo, que está prendida con alfileres.

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, llamo á V. S. al órden por primera vez.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Puesto que su señoría me llama al órden porque digo que la dinastía está prendida con alfileres, y no puedo continuar, yo me siento, dejando en la misma situacion aérea en que se encuentra al rey Amadeo.

El señor ministro de la GOBERNACION: El Sr. Garcia Lopez ha hablado de ministros de encargo y de ministros de feria. Estas palabras no me parecen dignas de este sitio, aunque sí propias de S. S.

Siendo propias de S. S., no he de dispensarles yo la honra de contestarlas, y me limito á relegarlas al punto que deben ocupar, no encontrando para ellas ninguno mejor que la misma persona de S. S.

Por lo demás, señores, cuando un diputado en una sesion seria de un Parlamento se levanta á decir eso de un ministro en quien debe respetar, además de la personalidad siempre respetable, el cargo, nada tiene de particular que elevándose á mas altas consideraciones haga lo mismo.

Por eso esas palabras no merecen á los diputados, ni merecerán al país mas que el desprecio, porque hay cosas que deben respetarse por todos, no solo porque el respeto á ellas está en todos los Reglamentos de todas las Cámaras, sino porque le impone además la buena educacion.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Solo tengo que decir al señor ministro despues de sus últimas palabras, que las que yo he pronunciado son las mas dignas para S. S.

En seguida se leyó la proposicion de no ha lugar á deliberar, y fué desechada nominalmente por 155 votos contra 107.

El Sr. PRESIDENTE: Estando acordado reunir las secciones para hoy; hallándose pendiente la proposicion del Sr. Becerra, y habiendo pasado las horas de Reglamento, se va á preguntar al Congreso si se aplazará para mañana la reunion de secciones y la discusion pendiente.

El Sr. FIGUERAS: Sobre esa pregunta pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra sobre eso: es una simple pregunta que hace la Mesa á la Cámara, y el Congreso la resolverá como guste.

El Sr. FIGUERAS: Pero sobre eso se puede hablar, y pido que se pregunte si pasa á las secciones la proposicion del Sr. Becerra.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señor Figueras: el Congreso va á decidir sobre la consulta de la mesa. Los señores que digan si votan que se aplacen hasta mañana la discusion pendiente y la reunion de las secciones.

Pedida la votacion nominal, se acordó afirmativamente por 141 votos contra 48.

El Sr. OCHOA (D. Cruz) pidió que se reunieran las secciones antes de la sesion de mañana.

No se accedió.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los dictámenes de actas y los asuntos pendientes, y se reunirán las secciones despues de la sesion.

Se levanta la de hoy.

Eran las ocho.

## SENADO.

Sesion del dia 22 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abrióse la sesion á las tres menos cuarto y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Entrado en la órden del dia se aprobaron sin debate las actas de los Sres. Salamanca, Garcia Britz, Lachica, obispo de Tarragona, obispo de la Habana, Cors y otro cuyo nombre no entendimos.

Se aprobaron tambien sin debate los dictámenes presentados el sábado por la comision de incompatibilidades é incapacidades.

Se leyeron varios otros dictámenes de la comision de incompatibilidades relativos á los generales Córdova, Joveilar, Milans del Bosch, Cervino, Infante y Bassols, declarando compatibles el cargo que ejercen con el de senador.

Se levantó despues la sesion.

Eran las tres.

## PROYECTO DE LEY.

(Continuacion).

Serán exigibles en la misma forma los no satisfechos y correspondientes á concesiones

anteriores, si no fuesen renunciadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de esta ley.

3.ª Los derechos que corresponden al Estado por la concesion y expedicion de títulos de condecoraciones de todas las órdenes, se recargan con un 33 por 100, y se exigirá en la forma que determina la base anterior.

No podrán concederse condecoraciones libres de gastos ó de derechos sin acuerdo del Consejo de ministros.

## APENDICE LETRA E.

Bases para las cédulas de empadronamiento.

1.ª Están obligados á adquirir cédula de empadronamiento, todos los españoles mayores de 14 años, y los extranjeros cuya residencia en España exceda de dos años.

2.ª Se considerarán exceptuados:

1.º Los menores de 14 años.

2.º Los pobres de solemnidad, entendiéndose por tales los que imploran la caridad pública ó se hallen recogidos en asilos de beneficencia.

3.º Las religiosas profesas.

4.º Los penados durante el tiempo de su residencia.

5.º Los soldados.

3.ª Las cédulas de empadronamiento desde 1.º de Enero de 1872, serán obligatorias para todos los individuos de ambos sexos mayores de 14 años, en la forma siguiente:

De 5 pesetas, los que residan en pueblos mayores de 30.000 almas.

De 3 pesetas, los que residan en capitales de provincia, puertos habilitados y pueblos mayores de 10.000 y menores de 30.000 almas.

De 2 pesetas, los individuos del ejército y marina en activo servicio, con escepcion de todo arbitrio municipal.

De 1 peseta, los cabezas de familia de las demás poblaciones.

Y de 50 céntimos de peseta, los jornaleros y obreros comprendidos en los números 18, 19 y 20 de la tabla de excepciones del reglamento de 20 de Marzo de 1870.

Los sirvientes de ambos sexos estarán obligados á adquirir una cédula de peseta, cualquiera que sea el punto de su residencia.

Los ayuntamientos podrán imponer sobre las cédulas de empadronamiento, como arbitrio municipal y premio de cobranza hasta el 25 por 100 de su valor.

## APENDICE LETRA F.

Bases para el impuesto sobre la fabricacion de bebidas y aceite, y espendicion de carnes.

1.ª Desde 1.º de Julio de 1871 se exigirán derechos de fabricacion sobre las bebidas y aceites, y de espendicion sobre las carnes, muertas ó en vivo, destinadas al consumo.

2.ª Estos derechos serán:

Derechos.	Unidades de medida ó peso.
Desde 30 céntimos de peseta hasta 90 céntimos de idem. . . . .	10 litros de vino, segun las clases.
1 peseta. . . . .	10 litros aguardiente.
15 céntimos de peseta. . . . .	10 idem de vinagre.
10 idem de idem. . . . .	10 idem de sidra.
25 idem de idem. . . . .	10 idem de cerveza.
40 idem de idem. . . . .	10 idem de aceite.
40 idem de idem. . . . .	10 kilogramos carne.

El derecho para el Estado será igual en todas las capitales y pueblos. La esportacion al extranjero queda libre de todo derecho.

3.ª La administracion exigirá estos derechos en las fábricas ó lagares de bebidas y aceites, y en los mataderos ó puestos destinados á la matanza de reses.

Podrá verificar conciertos con los fabricantes ó cosecheros de bebidas y aceites, por tipos alzados y por plazo de un año para la cobranza de los derechos establecidos por esta ley. En este caso los fabricantes ó cosecheros espedirán pagarés á la órden de la administracion por el importe total del concierto, escalonados en cuatro vencimientos de á tres, seis, nueve y doce meses fecha. Los conciertos se considerarán prorogados por un año, de no ser denunciados por las partes un mes antes de su vencimiento.

Iguales conciertos podrán verificarse con los espendedores de carnes.

4.ª La administracion tendrá derecho de intervenir las fábricas ó lagares de bebidas ó aceites, y los mataderos y espendedurias de carnes no se verifiquen los conciertos á que se refiere la base anterior.

5.ª La fábrica ó la espendicion fraudulenta de las especies sometidas á derechos, será castigada gubernativamente, con penas pe-

cuniarías y con el comiso, y judicialmente con arreglo al código penal.

6.ª El Gobierno, previo el dictámen de una comision especial de que formarán parte cuatro senadores y cuatro diputados, adoptará las disposiciones necesarias para el planteamiento, administracion y recaudacion de este impuesto.

En la tablilla del Congreso habia hoy fijados los siguientes telégramas:

«El encargado de negocios de España al Excmo. señor ministro de Estado:

Versalles 22, á las ocho y diez minutos de la mañana:

«Cuarenta y cinco mil hombres han entrado en Paris. Han hecho 700 prisioneros y apoderarse de la puerta y barrio de la Muette.

Mr. Thiers ha ido á Paris á las cuatro de la mañana.

La bandera tricolor flota en el Arco del Triunfo.

Versalles 22, á las once y diez minutos de la mañana:

«Despues de la salida de Mr. Thiers para Paris han llegado cinco enviados de la Commune para tratar de capitular. Estos declaran que la Commune no responde de que los soldados de la insurreccion obedezcan sus órdenes.

Las tropas continúan extendiéndose por el interior de Paris, y efectúan un movimiento para coger entre dos fuegos la puerta Maillot.

Ha llegado un gran número de prisioneros, que por falta de local en Versalles llevan al campamento de Satory.»

Versalles 22, á las seis y veinte minutos de la tarde:

«Se anuncia que las tropas ocupan las Tullerías y la plaza de Vendôme.

En este momento llegan á Versalles 1.200 prisioneros.»

Versalles 22, á las diez y treinta minutos de la tarde:

«Mr. Thiers, al dar cuenta á la Asamblea de los sucesos de Paris, ha dicho que habiendo reconocido ayer el general Donay que podia abordar la puerta de Saint Cloud, penetró por ella con su ejército, adelantándose hasta el Arco de Triunfo, mientras que el general L'Admirault entraba por la izquierda ocupando la Aconue de la grande Armée, y el general Vinoy con la reserva se daba la mano con el general Clissoy, el cual apoyaba su ala derecha en los Inválidos y su izquierda en Montfarnasse.

El general Chinchaut por su parte, entrando por el faubourg Saint Honoré, ha llegado hasta el teatro nuevo de la ópera.

El Sr. Thiers confía en que Paris será devuelto pronto á su verdadero soberano, que es la Francia; y felicita al ejército por su heroísmo, á cuyos esfuerzos deben su triunfo la justicia, el órden y la civilizacion.

Tambien ha dicho que los insurrectos serán juzgados con el rigor de las leyes.

Mr. Jules Simon ha presentado dos proyectos, uno para la reconstruccion de la columna Vendôme como recuerdo de las glorias nacionales, sustituyendo la estatua de Napoleon por otra que represente la Francia, y el otro para la reparacion de la capilla expiatoria.

Los Sres. Thiers y Simon han sido muy aplaudidos.

Un periódico dice que desde Setiembre de 1868 se están estrayendo diariamente de un depósito de tabaco unas 500 libras, tanto de elaborado como de picadillo.

La iglesia de Santiago de Sigras, ayuntamiento de Cambre, en la provincia de la Coruña, ha sido robada.

Los señores obispos de Osma y Tarazona han llegado á Madrid para tomar asiento en el Senado.

Dice un periódico: «Siguen con insistencia los rumores de próximos trastornos, y el relevo de la mayor parte de las tropas del distrito militar de Andalucía, hecho precipitadamente, viene á dar mas fuerza á anuncios tan poco satisfactorios.»

El Sr. D. Saturnino Andrés, director de La Revolucion y médico mayor supernumerario de sanidad militar, ha recibido órden para fijar su residencia en situacion de reemplazo en las Islas Baleares.

